

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha noviembre 22 de 2022, se pasa la presente solicitud de diligencia de aprehensión y entrega de vehículo a Despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, NOVIEMBRE VEINTIDÓS DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	Bancolombia S.A.
Solicitado	Sara Beltrán Ángel
Radicado	05 001 40 03 005 2022 00080 00
Decisión	Rechaza solicitud.

La presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS** instaurada por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, fue inadmitida mediante auto fechado 24 de marzo de 2022, para que la parte actora cumpliera con unos requisitos que se consideran necesarios para la correcta tramitación de la demanda. Consta en el plenario, numeral 19 del archivo digital, que el día 19 de abril de 2022, se publicó el auto inadmisorio por estados electrónicos, no obstante, llegado el día 26 de abril de 2022 cuando el término para subsanar se venció, la parte actora no hizo ningún pronunciamiento y posterior a ello, el 6 de mayo de 2022, presenta solicitud de revocatoria de poder y constituye apoderado, solicitud que replicó el 15 de julio y 12 de septiembre de 2022.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Como el poder conferido con la solicitud incoada no cumplía en su integridad con los requisitos de ley, no es procedente reconocerle personería a la profesional del derecho inicialmente constituida como apoderada para representar a la parte actora, por tanto, no se le dará trámite a la revocatoria del poder y se le reconoce personería para

representar la parte actora a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, en los términos del poder conferido.

Sin lugar a más consideraciones, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de acreedora garantizada en contra de la señora **SARA BELTRÁN ÁNGEL**, garante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

TERCERO: NO DAR TRÁMITE, a la solicitud de revocatoria al poder inicialmente conferido por lo expuesto.

CUARTO: RECONOCER personería para representar la parte actora a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.